



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, enero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de E.S.E. DEPARTAMENTAL HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA contra la ASOCIACIÓN MUTUAL EMSSANAR, radicación 41001-41-89-004-2021-00190-00.

La E.S.E. DEPARTAMENTAL HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, a través de su representante legal y mediante apoderada judicial demanda ejecutivamente a la ASOCIACIÓN MUTUAL EMSSANAR, representada legalmente por el señor Carlos Edmundo Fajardo Pabón o quien haga sus veces, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 3 de junio de 2021.

El referido auto, se tuvo por notificado por conducta concluyente con providencia de fecha 22 de noviembre de 2021, que reconoció personería a la Dra. AYDA VIANNEY LUCERO CHAVEZ, como apoderado de la entidad demandada, quienes guardaron silencio durante el término que tenían para pagar las obligaciones y proponer excepciones.

Los títulos valores están legalizados y extendidos con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 774 del C. de Comercio y la Ley 1231 de 2008, por esta razón las obligaciones aparecen en forma clara, expresa y actualmente exigibles de pagar, de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de la ASOCIACIÓN MUTUAL EMSSANAR, representada legalmente por el señor Carlos Edmundo Fajardo Pabón o quien haga sus veces, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza.

Yesika.